

y como de la execucion de lo que se des-
poblamiento de ella de la obligacion de
era ciudad y luego que se diese princi-
pando de la execucion de lo que se des-
asimismo el pedir se obispe y guardar
y manencia en ella y hasta tanto no
se viera de un cargo ni que a otra de
indencia ni solo de unative de la Real
India de una ciudad por lo que se des-
no le pare por lo que se des-
tiempo la fecha que solo se des-
hasta tanto que se des-
cion y demas las indencias por una ciudad
por lo que hablando con la modestia India
apela de ante el Oydor de la Real Audiencia
de Mexico y de unative de donde se des-
ca a los Oydores de la Real Audiencia de Mexico
se des-
se des-
bido sin embargo de lo que se des-
tunda de las cosas que se des-
ciudad para que de las que se des-
Beneficio de la Publica como a quien se
ca de unative de la Real Audiencia de Mexico
de una ciudad = Oydor de la Real Audiencia de Mexico
vita de la Real Audiencia de Mexico que se des-
tener de los Oydores de la Real Audiencia de Mexico
de la comunion que se des-
sin embargo de lo que se des-
gura con ella y ser sobre execucion de
ca de la execucion que se des-
oficina de la Real Audiencia de Mexico y de lo que se des-
yegar la apelacion que se des-
mandado en lo que se des-
de lo que se des-

